

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....83'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00
Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección Expropiaciones

20

Obra: Pantano de Mansilla. Zona de Embalse.

Término Municipal: Mansilla de la Sierra. (Lavaderos de Mineral)

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa reseñada al principio, se ha fijado la fecha del 12 del corriente mes y hora de las 11, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el mismo.

Dichas operaciones tendrán lugar en la Casa Consistorial de Mansilla de la Sierra, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago, se procederá a la toma de posesión de la finca afectada por el señor representante de la Administración Pública; pero si por incompetencia del propietario, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación, se dará la posesión del inmueble por el señor Alcalde al citado representante, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el del propietario que se menciona a continuación.

Zaragoza 3 de enero de 1952.
—El Ingeniero Director: M. Echevarría.—Rubricado.
PROPIETARIO QUE SE CITA
Núm. 200 Don Hilario Amelivia Armendáriz.

28

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Almazaras para la campaña aceitera 1951-52

1804

De acuerdo con lo ordenado en la Circular número 761 de la Co-

misaría General de Abastecimientos y Transportes, en su artículo sexto, párrafo quinto, esta Delegación Provincial ha acordado autorizar para la molturación de la aceituna en la presente Campaña, las almazaras existentes en los Municipios que se expresan, debiendo condicionarse estas autorizaciones al cumplimiento de las normas que sobre el particular dictamine la Jefatura Agronómica Provincial.

Almazara número 1, don Juan Berriobeña Gil, Logroño; 2, don Rafael Muro Zuazo, Logroño; 3, don Ricardo Villafranca Vázquez, Calahorra; 4, Unión Frutera Calahorrana, Calahorra; 5, Cooperativa Agrícola Los Santos Mártires, Calahorra; 6, don Santiago Garrido Díez, Abalos; 7, P. P. Escolapios, Albedá; 8, Herederos de Juana Ramírez Cámara, Albedá; 9, Joaquín Ruiz Pisón, Agoncillo; 10, Cooperativa Olivarrera, Agoncillo; 11, Marcelina Sáinz Lalinde, Aguilar del Río Alhama; 12, don Félix Jiménez Ruiz, Aguilar del Río Alhama; 13, don Aurelio Miguel Romero, Alberite; 14, don José María Arnedo Mateo, Aldeanueva de Ebro; 15, don Pablo Rubio Falcón, Aldeanueva de Ebro; 16, Cooperativa de la Hermandad Sindical, Alcanadre; 17, don Daniel Moreno, Arnedillo; 18, don José Ruiz de la Torre, Arnedo; 19, Trujal Cooperativo, Arnedo; 20, Doña Blanca de Olazaga Ruiz, Arnedo; 21, don José Antonio Sopranis Saño, Arnedo; 22, don Nicolás Escalona Mangado, Ausejo; 23, don Bernardino Sáenz, Ausejo; 24, Cooperativa Agrícola, Ausejo; 25, Cooperativa Trujal de Nuestra Señora de Nieva, Autol; 26, Hija de Francisco Calleja, Autol; 27, don Luis Hernández Colmenares; 28, don Florián Navas Arévalo, Alfaro; 29, don Tirso Sáinz Sáinz, Beransa; 30, don José Luis Herrero Jiménez, Cervera del Río Alhama; (Cabretón); 31, don José González Cruz, Cervera del Río Alhama; 32, don Nemesio González Sáinz, Cervera del Río Alhama; 33, Cooperativa de San Isidro Labrador, Cervera del Río Alhama (Cabretón); 34, don Juan de Dios Muñoz López, Cervera del Río Alhama (Cabretón); 35, Trujal Cooperativo Agrícola Cerverano, Cervera del Río Alhama; 36, Cooperativa Agrícola de Valverde, Cervera del Río Alhama (Valverde); 37, don Jesús Piñillos García, Corera; 38, doña María Martínez Fernández, Corera; 39, Trujal Cooperativo de la Hermandad, Corera; 40, Ricardo Gutiérrez Baroia, Cornago; 41, don Zóximo Arellano Calleja, Cornago; 42, don

Ulecia Castroviejo, Entrena; 43, don Miguel Aragón Bañares, Entrena; 44, don Severo Eguizabal Cenzano, Galilea, 45, Trujal Cooperativo de la Hermandad de Labradores, Galilea; 46, don Luis Hercé Ascarza, Hercé; 47, Cooperativa de San Isidro de Hercé y Santa Eulalia, Hercé; 48, Unión de Labradores S. A., Igea; 49, don José María Alonso Jiménez, Igea; 50, Hijos de Pedro Sáenz, Lagunilla (Ventas Blancas); 52, don Gonzalo Santolaya Franco, Leza del Río Leza; 53, Trujal Cooperativo de la Hermandad de Labradores, Los Molinos de Ocón; 54, don José Orío Larrieta, Murillo de R. L.; 55, don José Ramírez Ocariz, Murillo de R. L.; 56, don Eusebio Pérez San Miguel, Murillo de R. L.; 57, don Artemio Ochoa Aliende, Nájera; 58, don Federico Moreno Fernández, Nájera; 59, don Eneas Viguera Rodríguez, Nalda; 60, don Jesús Villena, Nalda; 61, don Santiago Fernández Ezquerro, Pradejón; 62, don Jesús Izquierdo, Pradejón; 63, Trujal Cooperativo San Ponciano, Pradejón; 65, Trujal Cooperativo de San Isidro, Quel; 66, Dona Dolores Vandosell, Quel; 67, Sección Cooperativa Trujal, El Redal; 73, don Santiago Martínez Vagañón, San Aseasio; 79, Viuda de don Modesto Rodríguez, El Villar de Arnedo; 81, don Arsenio Salinas Martínez, Arenzapa de Abajo.

Logroño 27 de diciembre de 1951

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

1062

Administración de Justicia

19

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de este Partido.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de menor cuantía y embargo preventivo a instancia de Amando Loza, contra Maffas García de la Cruz, mayores de edad, vecinos de Baños de Río Tobía y Zaragoza, respectivamente, en reclamación de 10.653'75 pesetas de principal, en los que he acordado sacar a subasta los bienes que se expresarán, con las advertencias siguientes:

1.º La subasta se celebrará el día diecinueve del actual y hora de las doce.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Logroño a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario

4

BIENES DE REFERENCIA

Pesetas

Báscula de 500 kilos, 2.500
Máquina de escribir Royal, 3.200
Mesa escritorio cinco cajones, 750
Armarjo de un cuerpo, 275
Bicicleta marca Simpson 800.
Cien sacos yute, vacíos, 350
Saco 50 kgms. judfas blancas, 500
Sillón giratorio, 350
Dos medios sacos judfas blancas y pintas, 900
Medio saco lentejas, 400
Dieciocho kgs. garbanzos, 180
Balanz Mobba, de ocho kilos fuerza, 2.500
Cinco sacos pimentón 50 kgs. cada uno, 1.250
Pupitre con dos departamentos, 150
Treinta kgs chorizo y salchichón 1.500
Total pesetas 15.605

REQUISITORIA

6

Iruzubieta Fernández Carlos (a) El Paco domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 398-1951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 27 de diciembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

19

REQUISITORIA

Fuentes Riesco Isidro domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 398 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 27 de diciembre de 1951.

El Juez de Instrucción, 20

EDICTO

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a un hombre de unos 30 años, alto, delgado, que se hallaba sobre el día 9 de noviembre de 1951, en el tren correo Castejón-Bilbao, en la estación de esta ciudad, al cual le fué sustraída una cartera del bolsillo de la americana y de cuyo hombre se ignoran las demás circunstancias y domicilio, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, acredite la preexistencia de lo sustraído y se le ofrezca el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido en el sumario número 405 de 1951, que se sigue en este Juzgado por hurto de una cartera, conteniendo 70 pesetas, hecho que se atribuye a Arturo Lamas Pereiro.

Dado en Logroño a 27 de diciembre de 1951.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Canillas del Río Tuerto (Logroño).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 de enero de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 451.336'46 pesetas.

La fianza provisional a 9.030 pesetas.

La subasta se verificará en la

citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de febrero de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

El Director General, 27

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de la glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Logroño; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos y porquerizas señalándose como zona sospechosa toda la capital; como zona infectada distritos de la Beneficencia y del mercado y zona de inmunización capital y pueblos limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de salida fuera de la capital; suspensión del mercado porcino en la misma; sacrificio de los ganados de abasto sospechosos; restantes medidas reglamentarias.

Logroño 12 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil Alberto Martín Gamero

Fiscalía Provincial de Tasas

Comisión para la venta de vehículos Automóviles incautados

El día 17 de Enero de 1952 a las once horas de su mañana y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle Calvo Sotelo n.º 2-2.º, se celebrará la subasta de un vehículo-furgoneta, marca Citroen, matrícula BI-15.004, de 6 cilindros, 17'5 HP. con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día 16 de dicho mes, en cuya fecha y hora quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado todos los días laborables

comprendidos desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 16 citado, en la «Fundación Elfas», sita en la calle Cabo Noval (Carretera de Vitoria)

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Logroño, 4 de Enero de 1952.

El Presidente de la Comisión de Subastas

Fernando Vives 29

Ministerio de Agricultura

Muestras de aceite de las partidas en contratación

En el día de hoy se remite a los Jefes de las Hermandades de labradores de las localidades de esta provincia en donde existen almazaras, la siguiente circular:

«La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de octubre de 1950, para la que se regula para dos cosechas la campaña aceitera, dispone en su artículo 12, apartado a), párrafo 2.º, que para que un aceite sea considerado como fino, o entrefino, legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida».

En la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1950, por la que se dictan normas para el desarrollo de aquella Orden y en su artículo 28, apartado a), párrafo 2.º se confirma el citado precepto legal.

Teniendo en cuenta lo que antecede y considerando así mismo que la diferencia de precios por calidades de aceites tiende indudablemente a estimular el mejoramiento de su elaboración, y siendo necesario que por esta Jefatura sean controladas, anualmente, las cantidades de aceites calificables producido en cada una de las almazaras de la provincia, va que con esa base se han de fijar los porcentajes medios anuales de aceite fino y entrefino en cada pueblo y por lo tanto determinar el precio que se ha de tomar para el aceite, al calcular los precios de aceituna; esta Jefatura dicta las siguientes.

INSTRUCCIONES

Primera: Todos los almazareros y almacenistas vienen obligados a remitir a esta Jefatura las muestras de los aceites correspondientes a las partidas en contratación, al pasar a su fase de almacenamiento, es decir, que las muestras deben ser tomadas en la misma almazara.

Segunda: La toma de muestras, en aquellos pueblos en que exista Junta Local de precios de aceituna de almazara autorizada por esta Jefatura, será realizada por dicha Junta. De no existir esta la actuará en sustitución suya, la Hermandad de Labradores o el Ayuntamiento.

Las tomas de muestras antes indicadas se harán por cuadruplicado, levantando las correspondientes Actas que deberá

suscribir también por cuadruplicado con el vendedor y el comprador del aceite, el representante del organismo que tome la muestra, presentando en el laboratorio de esta Jefatura un ejemplar del Acta con dos botellines, lacrados, precintados y etiquetados de los otros dos ejemplares, se entregará uno al vendedor y otro al comprador.

Tercera: En las declaraciones mensuales que los almazareros han de entregar en los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden conjunta al principio citada, las cantidades de aceite fino y entrefino que en ellas figuren han de estar de acuerdo con los kilogramos amparados por las muestras que para su calificación hayan remitido a esta Jefatura.

Cuarta: Para resolver cualquier duda acudirán sin demora a esta Jefatura, donde se les constatará con la diligencia que el caso requiera.

Logroño, 3 de Enero de 1952.

El Ingeniero Jefe, 26

Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Luciano Fernández Villar, Alcalde de Arenzana de Arriba. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Arenzana de Arriba, a veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

1901

EDICTO

D. Marciano Sáenz Lacalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Durante dicho intervalo de tiempo podrán presentarse en el Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Azofra, 20 de noviembre de 1951.

El Alcalde

1868